

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA

RADICADO: 13001310300220240031500

DEMANDANTES: ANSELMO PERCY GRACIA Y OTROS

DEMANDADOS: LITOTRICIA S.A. Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Observa el despacho que la Sra. MARIA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD, quién actúa como representante legal de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., le concedió poder al Dr. JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.270.735 y T.P. No. 189.372 del C.S. de la J., para la representación dentro del presente proceso, por lo cual y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos por artículo 74 del C.G.P. y en concordancia con la Ley 2213 de junio de 2022, el despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Por lo expresado, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.270.735 y T.P. No. 189.372 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos descritos en el memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Rr.

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9dbe5a060bc0d025ce130061fbb16000c5d71372bd49096263627e307f9063**

Documento generado en 03/04/2025 10:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>